



PODER LEGISLATIVO

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**DIP. HOMERO GONZALEZ MEDRANO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

DIP. MARCELO ARMENTA en mi carácter de representante del **XIV** Distrito Local Electoral, en uso de las facultades que me confiere lo dispuesto por los numerales **57** fracción **II**, de la Constitución Política del Estado; **101** fracción **II**, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Baja California Sur, presento a la consideración de esta Honorable Asamblea **SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI Y RESPECTIVOS INCISOS DE LA A) A LA H) AL ARTÍCULO 80 A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo primordial incluir al "Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur" como sujeto obligado con la obligación específica de publicar información relacionada con su función jurisdiccional.



PODER LEGISLATIVO

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

En mérito de lo anterior, pongo a la consideración de esta asamblea popular, esta iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.-Preliminar. La importancia de la transparencia y acceso a la información pública que se genera en los órganos jurisdiccionales resulta de trascendencia, en virtud de que todos somos garantes de un derecho humano como lo es el “**acceso a la justicia**”, el cual es distintivo de un Estado constitucional y de derecho.

Sin acceso a la justicia, las personas no pueden hacer oír su voz, ejercer sus derechos, hacer frente a la discriminación o hacer que rindan cuentas los encargados de la adopción de decisiones.

La transparencia judicial en relación a las sentencias, la relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los actuarios, secretarios y magistrados, la lista de acuerdos que diariamente se publiquen, la información estadística semestral y las sesiones del Pleno del Tribunal celebradas y los programas anuales para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, no solo nos permite tener acceso a las formas en cómo se resuelve en los juzgados, sino también su desenvolvimiento administrativo.



PODER LEGISLATIVO

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Sin pasar por alto que la transparencia en los órganos jurisdiccionales nos permite entender el derecho de manera más dinámica, ver cómo se va definiendo el contenido de las normas de derechos humanos en las vidas de las personas y cómo estos contenidos mínimos se van expandiendo y evolucionando.

Además el acceso a la información y la transparencia en los procesos judiciales a la ciudadanía abre un panorama de posibilidades para hacer realidad la justicia. Rompe las prácticas tradicionales y discriminatorias de hacer "justicia", donde siempre se veían violentados un sinnúmero de derechos y se jugaba con la perspectiva de la ciudadanía, haciendo creer que todos los procesos eran legítimos y equilibrados, cuando en realidad se hacían a conveniencia de los altos mandos; además, como ejercicio de transparencia, es una forma de frenar la corrupción.

II.- Planteamiento. En consideración de lo expresado en el punto anterior, nuestra "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur" en concordancia con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", dispone en su artículo 80, la obligación de poner a disposición del público y actualizar, además de la información común señalada en el artículo 75 de la Ley en referencia, a los órganos



PODER LEGISLATIVO

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

autónomos del Estado, diversa información con las actividades propias que se desarrollan.

Entre estos órganos autónomos, se enuncian entre ellos al Tribunal de Justicia Electoral, al cual se le impone la obligación de publicar la siguiente información:

- a) Las versiones públicas de las sentencias;
- b) Los programas anuales para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios;
- c) Las versiones estenográficas de las sesiones públicas;
- d) La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los actuarios, secretarios y magistrados;
- e) La información estadística semestral, que contendrá el número total de asuntos, los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución;
- f) La información estadística semestral, que contendrá el número desglosado del total de sentencias elaboradas;
- g) El total de sesiones del Pleno del Tribunal celebradas, y
- h) Los programas anuales para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.



PODER LEGISLATIVO

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Información similar a la que se le exige transparentar al Poder Judicial del Estado en el artículo 79 de la Ley en comento.

Ahora bien, como bien sabemos, la “**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur**”, fue pública en fecha 04 de mayo de 2016, fecha en la que sólo existían los órganos autónomos a que hace referencia el precipitado artículo 80.

Sin embargo, por Decreto número **2427**, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el pasado 28 de Febrero de 2017, se reformaron diversas disposiciones de la “Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur”.

Entre estas reformas se encuentra la relativa a la fracción **XLIV** del numeral **64** del ordenamiento constitucional antes referido, en este dispositivo se facultó al Congreso del Estado de Baja California Sur, para que expidiera la ley que instituye el “Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur”. Tribunal que entra en la categoría de órgano constitucional autónomo.



PODER LEGISLATIVO

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Posteriormente, este órgano legislativo expidió el Decreto 2449, por el cual se creó la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 27 de junio de 2017.

Dado que, como se advierte este Tribunal, fue creado de forma posterior a la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur", no se le incluyó entre los órganos autónomos que señala el artículo 80 de la ley en cita.

Es importante mencionar que este Tribunal tiene plena jurisdicción para:

- Dirimir las controversias de carácter administrativo que se susciten entre las autoridades de la Administración Pública de Estado, Municipios, sus Órganos Descentralizados y los particulares, o de aquellos con respecto a estos;
- Imponer sanciones a los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares vinculados con faltas administrativas graves;
- Fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;



PODER LEGISLATIVO

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

- Imponer a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, las sanciones de inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; la suspensión de sus actividades, así como la disolución o intervención de la sociedad respectiva.

Como se advierte las atribuciones del tribunal referido denotan su importancia en la conservación del estado de derecho en nuestra entidad federativa. En esta tónica en el artículo 3º, de su Ley Orgánica, dispone que su presupuesto se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y **transparencia**.

Es preciso señalar que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, no obstante que no se le visualiza de forma expresa en la Ley de Transparencia, éste, como sujeto obligado, cuenta con su página de internet en el siguiente link: <https://www.tjabcs.gob.mx/>, en la cual publica la información común que le obliga el artículo 75 de la Ley en mención.

Además, en dicha página publica su lista de acuerdos, criterios y precedentes, resoluciones relevantes y sentencias, así como acuerdos



PODER LEGISLATIVO

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

del pleno y, además, publica su estadística jurisdiccional, situación que es digna de reconocerse, ya que se trata de su cumplimiento espontáneo por parte del Tribunal.

Considerando todo lo anterior y como ya se expuso en la parte inicial de la presente exposición de motivos, resulta de relevancia que se le visualice de manera expresa como sujeto obligado en el artículo 80 de la multicitada ley de transparencia, motivo por el cual formulo la propuesta que se describe en el texto normativo que se contiene en el proyecto de decreto.

Todo esto no sin antes reconocer de nueva cuenta al Tribunal de Justicia Administrativa, quienes, como ya lo mencionamos, a pesar de no tener la obligación expresa dentro de la ley de publicar la información requerida dispuesta en el marco jurídico, lo hacen.

Este tipo de acciones no son "accidente", es trabajo duro, la perseverancia, el aprendizaje, el estudio, el sacrificio y, sobre todo, el resultado de los esfuerzos combinados de cada individuo.

Así que, para el Tribunal de Justicia Administrativa, las ganas de todos los que lo integran por ser a cada instante alguien mejor, hacen que



PODER LEGISLATIVO

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

día a día avancemos un poco más hasta lograr todos un mejor México y un mejor Baja California Sur, ¡Enhorabuena por poner el ejemplo!

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las Legisladoras y Legisladores, en su oportunidad, su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

DECRETA:

SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI Y RESPECTIVOS INCISOS DE LA A) A LA H) AL ARTÍCULO 80 A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción VI y respectivos incisos de la a) a la h) al artículo 80 a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:



PODER LEGISLATIVO

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Artículo 80. Además de lo señalado en el artículo 75 de la presente Ley, los órganos autónomos del Estado deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I. . . .

a) a m) . . .

II. . . .

a) a I) . . .

III. . . .

a) a g).

IV. . . .

a) a h) . . .

V. . . .

i) a g) . . .

VI. El Tribunal de Justicia Administrativa:



PODER LEGISLATIVO

XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

- a) Las versiones públicas de las resoluciones y sentencias, que sean de interés público;**
- b) Criterios y Precedentes;**
- c) La relacionada con los procesos por medio de los cuales fueron designados los actuarios y secretarios y como fueron elegidos los magistrados que lo integran;**
- d) La lista de acuerdos que diariamente se publiquen y la lista de acuerdo del pleno;**
- e) La información estadística semestral, que contendrá el número total de asuntos iniciados por sala, los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución;**
- f) La información estadística semestral, de las sentencias en las que se concedió el amparo y protección de la justicia federal, diferenciando aquéllas que implicaron modificaciones de forma y cuáles de fondo así como la concesión lisa y llana, de plano, para efectos y sobreseídos;**
- g) El total de sesiones del Pleno del Tribunal celebradas mensual y/o semestralmente, tanto ordinarias como extraordinarias, y**
- h) Los programas anuales para la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios.**



XV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo.- El presente Decreto entrara en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación, lo anterior para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, tome la previsiones administrativas necesarias para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

DADO EN PALACIO LEGISLATIVO, SALA DE SESIONES "GRAL. JOSE MARIA MORELO Y PAVON" DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

**DIP. MARCELO ARMENTA
XIV DISTRITO ELECTORAL**